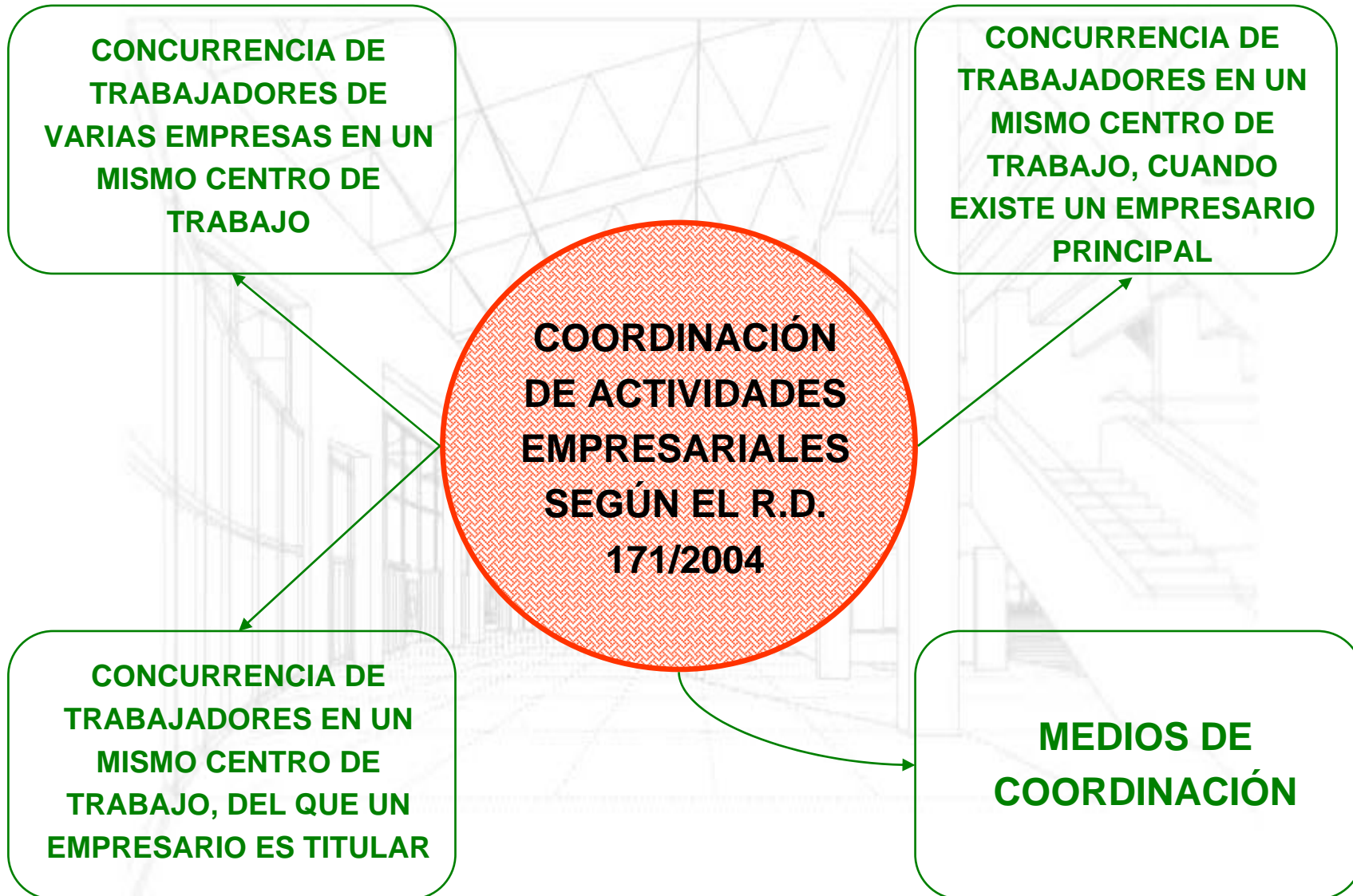




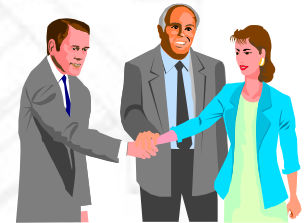
ademi

**COORDINACIÓN DE
ACTIVIDADES
EMPRESARIALES EN EL
SECTOR DEL MONTAJE Y
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**



CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO

- Halla o no relación contractual, **se debe cooperar en materia de prevención**. Si hay relación contractual, o un cliente común, serán de aplicación además los puntos siguientes, y la empresa titular o la principal tomará la iniciativa de la Coordinación. Si no se dan esos casos, será una **SIMPLE CONCURRENCIA**, y ambas empresas deben tomar la iniciativa, estableciendo los medios de coordinación adecuados a las circunstancias.
- Se deberán informar recíprocamente antes del inicio de los trabajos sobre los riesgos específicos que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas. Esta información se facilitará por escrito para riesgos graves.



Formulario de coordinación de actividades empresariales (Formulario 1). Incluye campos para: EMPRESA A, EMPRESA B, RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA SUBCONTRACTISTA, y una tabla para registrar los riesgos graves.



Formulario de coordinación de actividades empresariales (Formulario 2). Incluye campos para: EMPRESA A, EMPRESA B, RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA SUBCONTRACTISTA, y una tabla para registrar los riesgos graves.

- Cuando se de una situación de emergencia, un accidente grave/significativo, se informará a las otras empresas concurrentes.

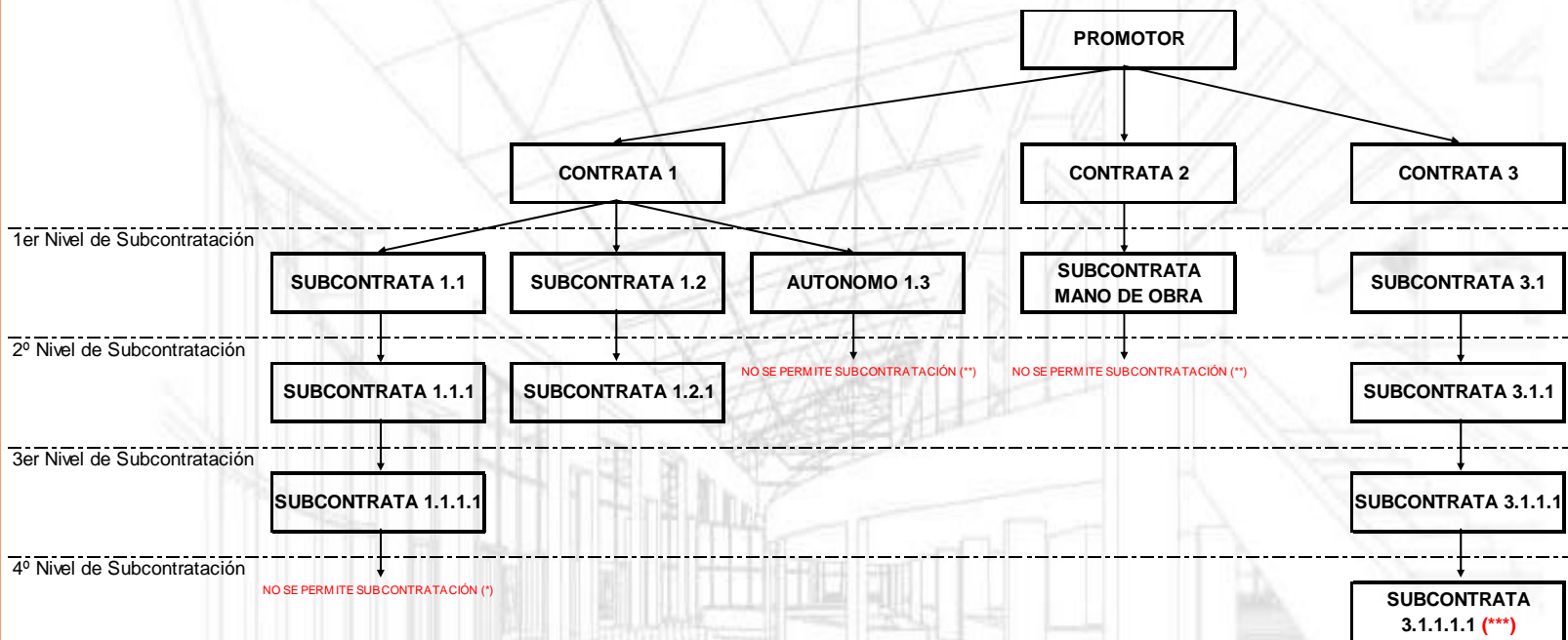
CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO, DEL QUE UN EMPRESARIO ES TITULAR

- Se da en aquellos casos en los que varias empresas coinciden en un mismo centro de trabajo, donde existe un empresario titular del centro de trabajo, normalmente el Cliente.
- Además de lo indicado en el punto anterior, el empresario titular deberá:
 - Informar a las otras empresas de los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades que se van a desarrollar, las medidas de prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia a aplicar.
 - Recabar de las otras empresas la información sobre los riesgos que van a desarrollar, y, si procede, impartir las instrucciones necesarias para la prevención de los riesgos concurrentes a las empresas afectadas.
- Tanto la información como las instrucciones deberán suministrarse antes del inicio de los trabajos y se facilitarán por escrito. En la medida de que sea necesario, esto se transmitirá a los trabajadores de las empresas concurrentes (por ejemplo, para conocer el Plan de Emergencia y cómo se debe actuar).

CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO CUANDO EXISTE UN EMPRESARIO PRINCIPAL

- Se da cuando se produce una contratación/subcontratación de actividades. Se deberá:
 - Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos generales.
 - Exigir antes del inicio de la actividad que acrediten por escrito que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
 - Exigir que acrediten que han cumplido la obligación legal de informar y formar a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- En el caso de que la empresa subcontratada, subcontrate a una tercera, deberá solicitarle esas mismas exigencias, entregándolas a nuestras empresas.
- Atención a la nueva Ley 32/2006 de Subcontratación en Obras de Construcción.

CUADRO RESUMEN DE NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN



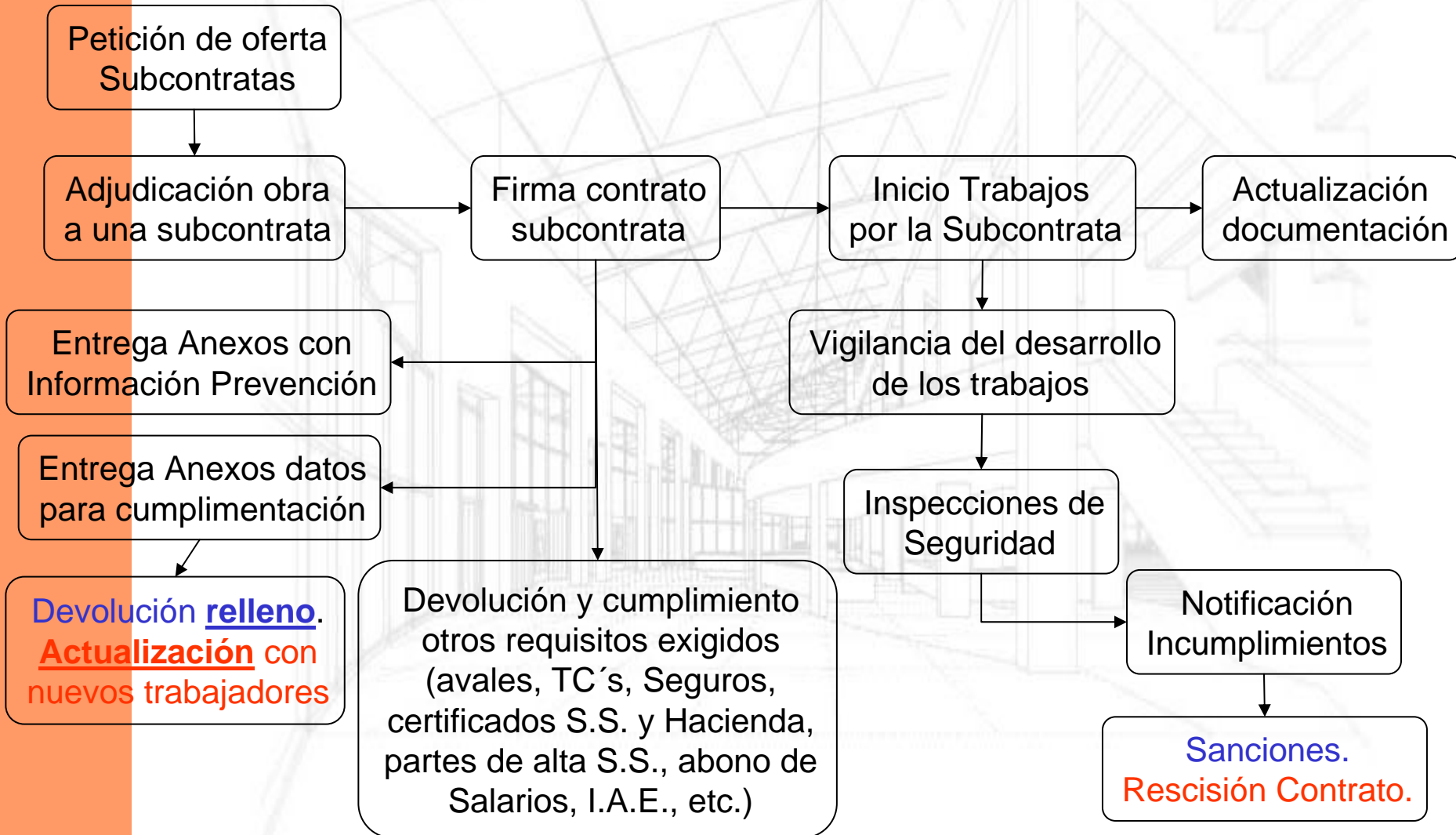
Notas:

(*) : Sólo se permiten con carácter general tres niveles de subcontratación

(**) : Los autónomos y las subcontratas que aporten fundamentalmente mano de obra, no podrán subcontratar, salvo causa de fuerza mayor

(***) : Se podrá llegar a un cuarto nivel de subcontratación, de forma excepcional, en casos fortuitos debidamente justificados, por exigencias de la especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción, o circunstancias de fuerza mayor. Para ello, se deberá contar con la aprobación previa de la Dirección facultativa, se registrará en el Libro de Subcontratación esta circunstancia, y se comunicará a la Autoridad Laboral competente esta situación en el plazo de cinco días.

CUADRO RESUMEN ACTUACIONES CON SUBCONTRATAS



MEDIOS DE COORDINACIÓN A UTILIZAR

➤ SE ESTABLECEN COMO POSIBLES MEDIOS DE COORDINACIÓN LOS SIGUIENTES:

- a) Intercambio de información y comunicación.
- b) Celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- c) Reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud de las empresas.
- d) Impartición de Instrucciones.
- e) Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes o de procedimientos o protocolos de actuación en prevención.
- f) Presencia en el centro de trabajo de los **recursos preventivos**.
- g) Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

➤ DE ELLOS, LO MÁS NORMALES DE UTILIZAR EN NUESTRO SECTOR SON **A), B), D), E) Y F)**. EL MÁS EFECTIVO DE TODOS, SI SE REALIZA CORRECTAMENTE, ES LA PRESENCIA DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS EN OBRA, INTERCAMBIANDO INFORMACIÓN Y SITUACIÓN DE LAS OBRAS.

MEDIOS DE COORDINACIÓN A UTILIZAR

- EN EL CASO DE OBRAS AFECTADAS POR EL R.D. 1627/97 DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, LAS TAREAS DE COORDINACIÓN SERÁN REALIZADAS POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN.
- EN RELACIÓN A LA OPCIÓN G), DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN, EL R.D. INDICA QUE SERÁ EL MEDIO DE COORDINACIÓN PREFERENTE CUANDO CONCURRAN DOS O MÁS DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - a) Cuando en el Centro de Trabajo se realicen actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales (por ejemplo, trabajos en altura, con riesgo eléctrico, sepultamiento, manipulación de grandes cargas, etc.).
 - b) Cuando exista especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el Centro de Trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
 - c) Cuando exista una especial dificultad para evitar que se desarrollen sucesiva/simultáneamente actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y salud.
 - d) Cuando exista una especial complejidad para la coordinación como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del Centro de Trabajo.

MEDIOS DE COORDINACIÓN A UTILIZAR

➤ EN EL DÍA A DÍA DE LAS OBRAS NORMALMENTE DESARROLLADAS EN EL SECTOR, SERÁ DIFÍCIL QUE EXISTAN CASOS EN LOS QUE SEA NECESARIO NOMBRAR ESAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS. ELLO ES DEBIDO A QUE:

- Por una parte, y de acuerdo a lo indicado anteriormente, en las obras afectadas por el R.D. 1627/97, la coordinación la realizará el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

- En el caso de obras no afectadas por el R.D. 1627/97, y dado que por ello deben ser obras sin proyecto, nos encontramos con que serán obras de tamaño mediano/pequeño, en el que las subcontratas pueden ser una grúa, obra civil pequeña, hormigoneras, algún montador/instalador, etc., con lo que, si bien aunque casi siempre tendremos la condición a) anteriormente expuesta, las otras tres circunstancias b), c) o d) normalmente no se darán.

➤ NO OBSTANTE, SI SE DAN CASOS EN LOS QUE SEA OBLIGATORIO ESA DESIGNACIÓN, EL CLIENTE DEBERÁ DESIGNAR A UNA PERSONA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA COORDINACIÓN.

APLICACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN AFECTADAS POR EL R.D. 1627/97:

- LA INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR EL EMPRESARIO TITULAR SE CUMPLE CON LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O EN SU CASO DEL ESTUDIO BÁSICO. LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE DAR SE CUMPLEN CON LAS IMPARTIDAS POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBE TOMAR EL EMPRESARIO PRINCIPAL SON LAS QUE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA Y QUE ESTÁN DESARROLLADAS EN EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
- LAS FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AGLUTINAN Y ORDENAN LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN EXIGIDOS POR EL R.D. 171/2004.

Muchas gracias por su atención.

